



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: Aporte no reintegrable - Municipios sin coparticipación - Gastos corrientes agosto 2022.-

VISTO:

El EX-2022-01829597-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001168/2022) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, los DECTO-2022-1760-E-NEU-GPN y DECTO-2022-1813-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del DECTO-2022-1760-E-NEU-GPN se otorgaron aportes no reintegrables a los municipios de Barrancas, Caviahue – Copahue, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán, Villa Pehuenia y Vista Alegre para afrontar el pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de julio 2022;

Que a través del DECTO-2022-1813-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a los municipios mencionados precedentemente, a fin de que los mismos puedan afrontar el pago de salarios y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de agosto 2022;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios alcanzados por esta norma, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de agosto de 2022;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2022-01933914-NEU-SIP#MEI del presente decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a las municipalidades que se indican en el IF-2022-01933916-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto un aporte no reintegrable por la suma de pesos treinta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil ciento cincuenta (\$35.739.150.-), destinado al pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de agosto de 2022.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2022-01933917-NEU-SIP#MEI del presente decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos para otros gastos corrientes del mes de agosto de 2022, conforme al detalle que obra en el IF-2022-01933916-NEU-SIP#MEI de la presente norma.

Artículo 5º: El aporte no reintegrable al que hace referencia el artículo 2º del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.